



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006077	01/07/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Comisiones por transferencia bancaria B187060, Factura N° 5323890	USACH (017)	1.00 UN	4,672.00	4,672	G267
------	---	-------------	---------	----------	-------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 888

Total Programa 5,560

Total Art 99999999-01 5,560

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 888

Impt Total Ped

Comentarios:

Se cursa PO solamente para regularizar procesos de Tesorería.

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO CON PROVEEDOR
EXTRANJERO QUE INDICA, PARA LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 006873 . 12.11.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981 y la Ley N° 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales, ambas del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; y teniendo presente la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes descrito, la Unidad de Bibliotecas Institucional desarrolla colecciones impresas y electrónicas, para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad. En la consecución de dicho objetivo, se hace necesaria la renovación de la siguiente suscripción, de acuerdo con lo informado por la Jefa de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 19 de julio de 2018:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación anual de Suscripción a: NNNConsult+Planes de Cuidado Período : 01-10-2018 al 30-09-2019
Unidad responsable:	Sistema de Bibliotecas
Proveedor	GPA Global Publications Agency Inc.
Precio	USD 9.310.- El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estadc.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	5301 Conroy Road, Suite 140, Orlando, USA

c) Que, NNNConsult es una Base de datos electrónica con reconocimiento IP, desarrollada por Elsevier, que incluye las terminologías y clasificaciones NANDA, NOC, NIC y sus interrelaciones para el área de enfermería.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción señalada no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la suscripción del servicio singularizado en el considerando b) precedente, la Universidad obtuvo la cotización de la empresa GPA Global Publications Agency Inc, con sede en Estados Unidos, remitiendo ésta la Cotización N° 42478, de fecha 8 de junio de 2018.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a un servicio digital de prestación remota, al cual se accede a través del sitio web www.nnnconsult.com, de lo que se puede concluir que el servicio cuya contratación se busca solo es ofrecido en las condiciones requeridas por la unidad demandante.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un solo proveedor en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor GPA Global Publications Agency Inc., ya que este es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación que se encuentra expresamente manifestada en Carta de Representación del 13 de julio de 2018, que se acompaña a la presente resolución.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio, y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor GPA Global Publications Agency Inc, para la renovación anual de NNNConsult + Planes de Cuidado, en los términos expresados en el considerando b) del presente acto administrativo.

i) Que, la suscripción a la plataforma se hizo efectiva a contar del 1 de octubre de 2018 y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2019, por lo que se requiere regularizar y autorizar la contratación directa por el presente acto administrativo, sin perjuicio de que el pago al proveedor únicamente podrá efectuarse una vez verificada su total tramitación.

j) Que, en otro orden de consideraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, con los cuales sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, por consiguiente, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio señalado en el considerando b), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra registrado en el sistema de información.

l) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando g) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no se acompañan 3 cotizaciones previas.

m) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 19 de julio de 2018 y la Cotización N° 42478, de 08 de junio de 2018, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 9.310.

RESUELVO:

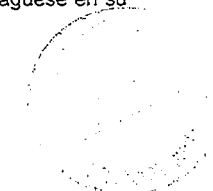
1. **REGULARIZASE Y AUTORIZASE** la contratación con GPA Global Publications Agency Inc., domiciliada en 5301 Conroy Road, Suite 140, Orlando, USA, para efectos del pago de la suscripción anual a la plataforma "NNNConsult+Planes de Cuidado" señalada en el considerando b), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. **APRUÉBENSE** los Términos de Referencia suscritos por la Jefa del Centro de Costo, de fecha 19 de julio de 2018.

3. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa GPA Global Publications Agency Inc., mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 9.310.-, al centro de costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.



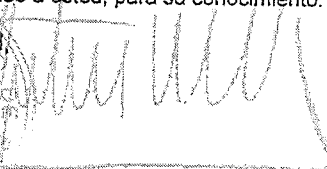

6. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JTO/GRL/AJT/RCL/MOV

Distribución

- 1. Secretaría General
 - 1. Dirección de Administración y Finanzas
 - 1. Dirección Jurídica
 - 1. Unidad de Biblioteca
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Archivo Central
 - 1. Oficina de Partes
- HR 286/2018

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 4775 DE 2018, EN LO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 006961 . 14.11 18.

VISTOS:

El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución Exenta N° 4775, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la Resolución Exenta N° 4775, de 2018, se regularizó y autorizó el trato directo para la adquisición de los bienes y/o servicios que indica en el extranjero para la Unidad de Bibliotecas de la Universidad.

b) Que, se ha constatado un error de hecho en los considerando 3 y 4 del acto administrativo citado en el considerando anterior, puesto que se omitió la referencia en estos al "Proyecto N° 408", que se encuentra asociado a esta contratación.

c) Que, el artículo 62, de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, dispone que cualquier momento, la autoridad administrativa podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en un acto administrativo dictado por ella.

Y TENIENDO PRESENTE, los antecedentes expuestos precedentemente, y en uso de mis atribuciones y facultades,

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE, el resuelvo 3 de la Resolución N° 4775, de 2018, que regularizó y autorizó el trato directo para la adquisición de los bienes y/o servicios que indica en el extranjero para la Unidad de Bibliotecas de la Universidad, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"3.- IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 12.919, al centro de costo 17, ítem G227, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago."

DEBE DECIR:

"3.- IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 12.919, al centro de costo 17, ítem G227, Proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago."

2. RECTIFÍQUESE, el resuelvo 4 de la Resolución N° 4775, de 2018, que regularizó y autorizó el trato directo para la adquisición de los bienes y/o servicios que indica en el extranjero para la Unidad de Bibliotecas de la Universidad, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"4.- IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago."

DEBE DECIR:

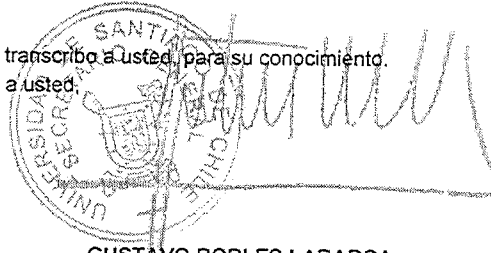
"4.- IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, Proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago."

3. En todo lo no rectificado o eliminado conforme a los resuelvo anteriores en la Resolución N° 4775 de 2018, que regularizó y autorizó el trato directo para la adquisición de los bienes y/o servicios que indica en el extranjero para la Unidad de Bibliotecas de la Universidad, se mantienen inalterables las condiciones, derechos y obligaciones que en ella se establecen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

A circular stamp of the Universidad de Chile is visible, partially obscured by a handwritten signature. The stamp contains the text "UNIVERSIDAD DE CHILE" and "SECRETARÍA GENERAL". The signature is written in dark ink and appears to be "Gustavo Robles Labarca".

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/MTA/AJT/RCL/GALU/sfa

Distribución:

- 1. Prorectoría
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Biblioteca Central
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N° 112/18 – Solicitud Peoplesoft N° 32353/18